



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 279 -2023-GR.APURIMAC/GR

Abancay, 13 JUN 2023

### VISTOS:

La Opinión Legal N° 216-2023-GRAP/08/DRAJ, de fecha 29 de mayo de 2023, emitida por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; el Informe N° 001-2023-GRAP-GRDE-DRA/APURIMAC, de fecha 08 de mayo de 2023, remitido por el Director Regional de la Dirección Regional Agraria de Apurímac; y, demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, que establecen: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", cuya finalidad esencial es "(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, de conformidad con el artículo 20° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobernador Regional es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional; de conformidad con el artículo 21°, literales "a" y "e", tiene las atribuciones de dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, así como dirigir, supervisar, coordinar y administrar las actividades y servicios públicos a cargo del Gobierno Regional a través de sus Gerentes Regionales;

Que, según el artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las entidades pueden delegar el ejercicio de las competencias conferidas a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, siendo que procede también la delegación de competencia de un órgano a otro interior de una misma entidad, con excepción de las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, son atribuciones del Gobernador Regional la celebración y suscripción de contratos, convenios y acuerdos, en representación del Gobierno Regional, relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional, de conformidad con el literal "k" del artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, asimismo, de conformidad con el procedimiento establecido en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, la aceptación de las donaciones de bienes muebles es emitida por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o el funcionario que se delegue tal atribución<sup>1</sup>;

<sup>1</sup> Artículo 9.- Trámite para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional (...)





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GOBERNACION



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, el Director Regional de la Dirección Regional Agraria de Apurímac, remite el Informe N° 001-2023-GRAP-GRDE-DRA/APURIMAC, de fecha 08 de mayo de 2023, a través del cual sustenta las razones de índole social que hacen conveniente delegar en su autoridad competencias propias de la Gobernación Regional para: 1) suscribir y resolver convenios marco y específicos en representación del Gobierno Regional de Apurímac, con diferentes entidades públicas y privadas, así como sus respectivas adendas en temas netamente relacionados con sus instrumentos de gestión institucional; y, 2) aceptar donaciones de bienes muebles por parte de otras entidades públicas y personas naturales y/o jurídicas nacionales e internacionales previa evaluación de la documentación respectiva, así como de los informes técnico y legal que sobre el particular vayan a expedirse, que con ello se busca contribuir al logro de las actividades económicas y cadenas productivas que promueven el desarrollo económico y fortalecen las organizaciones de productores agrarios y cadenas productivas en el ámbito del departamento de Apurímac durante el año fiscal en curso;

Que, mediante Opinión Legal N° 216-2023-GRAP/08/DRAJ, de fecha 29 de mayo de 2023, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica señala que resulta legalmente viable proceder con lo solicitado por la Dirección Regional Agraria de Apurímac, en tanto la delegación de competencias a que se refiere es conforme con el artículo 78° y siguientes del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR**, a el/la Director/a Regional de la Dirección Regional Agraria de Apurímac las competencias y atribuciones siguientes:

1. Suscribir y resolver, en representación del Gobierno Regional de Apurímac, convenios marco y específicos con diferentes entidades públicas y privadas, así como sus respectivas adendas, siempre y cuando los términos de tales convenios se encuentren estrictamente vinculados a las funciones de la Dirección Regional Agraria de Apurímac, conforme a sus instrumentos de gestión institucional.
2. Emitir la resolución por la cual se aceptan donaciones de bienes muebles en favor del Gobierno Regional de Apurímac por parte de otras entidades públicas, personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras, siempre y cuando el uso o aprovechamiento de dichos bienes se encuentre destinado al sector agricultura, previa evaluación y trámite conforme a las normas y procedimientos establecidos en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- SE DISPONE** que el/la Director/a Regional de la Dirección Regional Agraria de Apurímac dé cuenta inmediatamente al despacho del Gobernador Regional de las acciones que ejecute en virtud de la delegación de funciones contenida en el artículo precedente.

9.4 La decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02. (...)

#### Artículo 10.- Trámite para la aceptación de donación proveniente del extranjero

(...)

10.3 La decisión del donatario por la cual se acepta la donación proveniente del extranjero es emitida conforme a lo establecido en el numeral 9.4 del artículo 9 de la Directiva.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION

279



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**ARTÍCULO TERCERO.- SE DISPONE** que el ejercicio de las competencias delegadas en virtud del artículo primero de la presente Resolución se financia con cargo a los presupuestos institucionales de la Unidad Ejecutora 100-749 Agricultura Apurímac, sin demandar recursos adicionales al Pliego Presupuestal.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución, a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y a la Dirección Regional Agraria de Apurímac, para su conocimiento y fines.

**ARTICULO QUINTO.- SE DISPONE**, la publicación de la presente Resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**PERCY GODOY MEDINA  
GOBERNADOR  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**



PGM/GR  
MQCH/DRAJ  
MFHN



